ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02

CONTRATO DE OBRA No. 038-RAPLL-2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO MEJORAMIENTO UNAL R/ JAVIER ORLANDO SANABRIA JIMENEZ
NIT:	901.853.719-5
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE ORINOQUIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($10.659.612.637,34)
PLAZO DE EJECUCION	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2025
FECHA TERMINACION	26 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUPENSIÓN No. 1:	27 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE REINICIO No.1:	07 DE MARZO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	03 DE FEBRERO DE 2026
MODIFICATORIO No. 1 Y PRORROGA DE PLAZO No. 1:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO:	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	03 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE SUPENSIÓN No. 2:	20 DE MARZO DE 2026
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LASUPENSIÓN No. 2:	20 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE REINICIO No.2:	06 DE MAYO DE 2026

En la ciudad de Arauca a los veinte (20) días del mes de abril de 2026, se reunieron las siguientes personas: **JAVIER ORLANDO SANABRIA JIMENEZ** representante del **CONSORCIO MEJORAMIENTO UNAL** en calidad de contratista, **LEIDY ZULAY CELIS CELIS** como representante del **CONSORCIO INTER UNAL 2025** en calidad de interventoría, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02** del contrato de obra No. 038-RAPLL-2024, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Con los recursos asignados al presente proyecto se busca fortalecer la infraestructura física de la Universidad Nacional de Colombia Sede Orinoquia, a través de la construcción de un Aula Múltiple y la construcción de dos laboratorios: Física y de Biología, intervenciones que complementan la construcción existente y fortalece la capacidad física instalada de la sede para responder a las proyecciones de matrícula estimadas por el proyecto académico 2024-2027.

SEGUNDO: El día veinte (20) de marzo de 2026 se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, por el término de **UN (1) MES**, debido a los inconvenientes presentados con la adquisición y disposición en sitio del Equipo compacto de medida tipo MK 17, correspondiente al ítem 2.11.15. Dado que no fue posible adquirirlo en el país, se requirió surtir el proceso de fabricación, ensamblaje en Brasil e importación a Colombia; sin embargo, el fabricante generó demoras en la entrega, lo que aplazó el cronograma de importación y por ende retrasos en la programación de obra contractual.

TERCERO: El contratista mediante el oficio CS-CMU-1240-2026 de fecha dieciséis (16) de abril de 2026, informa que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato, relacionadas con la no disponibilidad en obra del equipo compacto de medida tipo MK-17, correspondiente al ítem contractual No. 2.11.15. De acuerdo con lo informado, el equipo ya surtió el proceso de importación y se encuentra en el país. Posteriormente, el proveedor ha debido adelantar procedimientos técnicos indispensables, tales como pruebas de medición, calibración y verificación funcional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos para el proyecto. A la fecha de la presente acta, dichas pruebas no han finalizado, situación que impide aún contar con el equipo en obra para su instalación. En consecuencia, y considerando que la ejecución de este ítem es fundamental para la continuidad del proyecto, es necesario prorrogar la suspensión por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** o hasta tanto el equipo haya superado las pruebas de laboratorio y se encuentre en campo.

CUARTO: Dado que no se han superado las situaciones que motivaron la suspensión No. 2 al no contar con el equipo disponible en obra para su instalación y que dichas situaciones son ajenas a las partes, se recomienda aprobar la prórroga a la suspensión por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**. Este período se estima razonable y suficiente para que se terminen los procesos logísticos y técnicos de las pruebas de laboratorio y traslado al sitio de obra.

CUARTO: En virtud de lo expuesto, se acuerda por las partes suscribir el **ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02** a la ejecución del contrato de obra **No. 038-RAPLL-2024**, por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** o hasta que se superen las situaciones aquí expuestas; haciendo la claridad que el contrato puede ser

reiniciado antes, si las causas que motivan la presente suspensión se superan, o puede ser ampliada, en el evento en que estas persistan.

QUINTO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes, así como tampoco genera mayores costos para la Región Llanos. Por lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de firmar la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02,** a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente y/o desequilibrio económico.

SEXTO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes, las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato de obra No. 038-RAPLL-2024. EL CONTRATISTA se obliga a mantener las garantías y seguros constituidos con el fin de amparar el contrato antes referido. El incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas correspondientes.

SÉPTIMO: Superados los factores que motivan la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02** o el plazo para la misma, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa suscripción de la respectiva acta de reinicio en donde se hará constar la nueva fecha de terminación.

En constancia de lo anterior firman la presente acta quienes en ella intervinieron,

R/ JAVIER ORLANDO SANABRIA JIMENEZ
Consorcio Mejoramiento Unal

R/ LEIDY ZULAY CELIS CELIS
Consorcio Inter Unal 2025
Interventoría externa

ALEXANDRA REYES GOMEZ
Gerente Rap Llanos